LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 04/15
"LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES"

INFORME COMPLEMENTARIO N° 1

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Noviembre de 2015, se presenta el Informe Complementario N° 1 de la LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 04/15 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE VILLA HAYES" a fin de dar respuesta a la nota de retención DNCP/DNC N° 27.038/2015 de fecha 5 de Noviembre de 2015. Al respecto, se incluye el reporte del SINARH en el Punto 3 Informe Jurídico del Informe de Evaluación de fecha 02 de Octubre de 2015, el cual queda redactado de la siguiente manera:

3. Informe Jurídico:

Cumple con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el P.B.C., en concordancia con la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario y Modificatorio; A excepción del Título de Propiedad, donde se observa una Superposición de Nombres del Oferente, y que deberá presentar para la Firma del Contrato la corrección de dicho Instrumento Público, ya sea por rectificación Vía Escribanía o a Modo de un Juicio de reconocimiento de Instrumentos Públicos, en donde el nombre del propietario deberá estar de acuerdo a las documentaciones personales.

A la Coordinación de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios: por correo electrónico de fecha 16 de Setiembre de 2015 se le solicitó un informe sobre la persona relacionada o con poder para la presentación de la oferta por parte del Sr. ADOLFO GUSTAVO PEREIRA con C.I. N° 454.614, si el mismo aparece en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), o si presta servicios actualmente como funcionario del Instituto de Previsión Social.

Observación: La Coordinación de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios remitió por correo electrónico en fecha miércoles 16 de setiembre de 2015, con las siguiente información: El reporte del Sistema SINARH con respecto al Sr. ADOLFO GUSTAVO PEREIRA con C.I. N° 454.614, no se encuentran vinculado en forma activa con ningún Organismo o Entidad del Estado, como tampoco forman parte del plantel de funcionarios permanentes del Instituto de Previsión Social. Por lo tanto, el oferente no se encuentra incurso dentro de las limitaciones y prohibiciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.

En consecuencia, elevamos el presente Informe Complementario para su posterior remisión al Consejo de Administración, para su aprobación.

Es nuestro informe.-

Lic. Noemí Rodríguez
ABOGADA MAT. C.S.J. 32.980
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Eva Noemi Rodriguez
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Pedro Talavera
Asistencia Técnica
Dirección de Hosp. Área Interior

Lic. Pedro Talavera Bareiro
Dirección de Hospitales del Área Interior

NORMA A. LEGUIZAMON
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - IPS

Sra. Norma Leguizamón Alfonso
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios